

LA VOZ DE AVILÉS



Celestino García Carreño. LVA

Condenan a un banco a pagar 29.500 euros por un fallo de seguridad en internet

El abogado Celestino García Carreño logra que una empresa avilesina sea indemnizada por una serie de transferencias que no realizó



[Fernando Del Busto](#)

Avilés

Miércoles, 2 de agosto 2023, 01:43 | Actualizado 01:49h.

La seguridad de la banca por internet es responsabilidad de la entidad, más que del cliente. Es el punto de partida de los argumentos jurídicos por los que el Juzgado de Instrucción Número 1 de Avilés condena a un banco a reintegrar 29.900 euros a una empresa avilesina que sufrió un ataque informático cuando ordenaba una transferencia en la banca online. La sentencia aún no será firme hasta septiembre. Además, incluye las costas a cargo de la entidad financiera y los intereses de demora.

Los hechos sucedieron en agosto de 2020, cuando desde la empresa avilesina se ordenaba una transferencia desde el servicio de banca por internet. De repente, la pantalla del ordenador se puso en negro. Durante 45 minutos no logró recuperar la conexión. El tiempo suficiente para que desde una dirección IP ubicada en Alicante, personas desconocidas ordenasen al menos cinco transferencias. El propio sistema detuvo la primera y la cuarta. Las otras tres se colaron, generando el desvío de 29.500 euros.

Para tratar recuperar el dinero, desde la empresa se acudió al abogado Celestino García Carreño que, finalmente, logró una sentencia favorable. «Ya existe un importante cuerpo jurídico sobre este campo y la legislación española es muy clara», explicó ayer, «aunque esta es una de las primeras sentencias de España con una cantidad tan alta».

**“La sentencia puede ser recurrida
y la entidad financiera también debe
asumir las costas y los intereses de demora”**

En el proceso, la entidad rechazó cualquier responsabilidad, atribuyéndola al cliente, ya que su deber era mantener la seguridad de las claves con las que se opera en internet. También argumentó la necesidad de mantener actualizados los sistemas de seguridad.

Celestino García Carreño desmontó todos los argumentos planteados. Por una parte, la normativa legal, tal como señala la sentencia del Juzgado Número 1 de Primera Instancia e Instrucción, señala que la responsabilidad del cliente es cuando este hace un incumplimiento «grave» del deber de proteger las claves. El juez considera que no es el caso, puesto que no hay constancia de que hubiese comunicado las claves a terceros. Además, tal como se acreditado, el ordenador desde el que realizó las intervenciones contaba con antivirus y mantenimiento periódico.

De ahí que la responsabilidad principal recaiga en la entidad bancaria, que debe aportar todos los mecanismos necesarios para que las transferencias sean seguras. Y es que, en el proceso, se produjeron suficientes indicios para que los sistemas internos detectasen que algo fallaba. Por ejemplo, la empresa siempre opera desde una dirección IP situada en Avilés y, en este caso, las transferencias se hicieron desde Alicante. Otro dato es que nunca ordena movimientos por valor de 9.000 euros, que son los que se realizaron en ese asalto informático. El sistema interno sólo pudo detectar como fraudulentos dos movimientos, pero se colaron tres.

Otro fallo atribuible al banco es que tardó más de tres cuartos de hora en atender la demanda de auxilio del cliente, tiempo suficiente para que los ladrones informáticos se hiciesen con su botín. El banco argumentó que había alertado de una posible suplantación de su web pero esta ocurrió en septiembre de 2020, cuando el ataque se había producido un mes antes.